

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00238-00  
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL  
DEMANDANTE: LLULY TATIANA SERRANO ARÉVALO  
DEMANDADOS: CONSORCIO RC VALLEDUPAR, RG INGENIERÍA S.A.S. y  
CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ

Valledupar, 06 de marzo de 2023.

INFORME SECRETARIAL: Al despacho de la Sra. Juez, el presente proceso con contestaciones a la demanda para el estudio de su admisión.

Finalmente, dejo constancia que, revisado el correo electrónico del despacho y la carpeta del proceso de la referencia, no obra en el expediente alguna otra solicitud o asunto por resolver. PROVEA

La Secretaria,

MARIA CAMILA LOPEZ PEÑA

RADICADO:  
REFERENCIA:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADOS:

20001-31-05-001-2022-00238-00  
DEMANDA ORDINARIA LABORAL  
LLULY TATIANA SERRANO ARÉVALO  
CONSORCIO RC VALLEDUPAR, RG INGENIERÍA S.A.S. y CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO  
DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

RADICADO: 20001-31-05-001-2022-00238-00  
REFERENCIA: DEMANDA ORDINARIA LABORAL  
DEMANDANTE: LLULY TATIANA SERRANO ARÉVALO  
DEMANDADOS: CONSORCIO RC VALLEDUPAR, RG INGENIERÍA S.A.S. y  
CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ

Valledupar, 7 de marzo de 2023.

**A U T O**

Se decide con relación a las admisiones de las contestaciones de demandas presentadas por el CONSORCIO RC VALLEDUPAR, RG INGENIERIA S.A.S. Y CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ.

**C O N S I D E R A C I O N E S**

Vista la nota secretarial que antecede y examinado el expediente digital de referencia, observa el despacho que, los demandados **CONSORCIO RC VALLEDUPAR, RG INGENIERIA S.A.S. Y CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ**, se encuentran notificados por conducta concluyente a las voces del artículo 41 del C.P.T. y la S.S.

Con respecto a las contestaciones de las demandas presentadas por RG INGENIERIA S.A.S. Y CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ, cumplen a satisfacción con los requisitos establecidos en el artículo 31 CPTSS, por lo que es pertinente su admisión.

Por otro lado, examinada la contestación de demanda presentada por CONSORCIO RC VALLEDUPAR, observa el despacho que, no cumple con lo dispuesto en el inciso 2° del Artículo 31 del CPTSS dado que, no existe un pronunciamiento concreto respecto de las Pretensiones Subsidiarias, En consecuencia, se devuelve para que sea corregida en el término de 5 días, so pena de tenerse por no contestada.

En cuanto a las excepciones previas presentadas por RG INGENIERIA S.A.S. se le corre traslado al demandante por el término de 3 días.

Por todo lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Valledupar,

**R E S U E L V E:**

**PRIMERO:** Admítase las contestaciones de las demandas presentadas por **RG INGENIERIA S.A.S. Y CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ**, conforme a lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO:** Devuélvase la contestación de demanda presentada por el **CONSORCIO RC VALLEDUPAR**, por las razones antes expuestas; y Concédase el término de 5 días para que corrija los defectos señalados; so pena de tenerse por no contestada la demanda.

RADICADO:  
REFERENCIA:  
DEMANDANTE:  
DEMANDADOS:

20001-31-05-001-2022-00238-00  
DEMANDA ORDINARIA LABORAL  
LLULY TATIANA SERRANO ARÉVALO  
CONSORCIO RC VALLEDUPAR, RG INGENIERÍA S.A.S. y CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ

**TERCERO:** Reconózcase personería como apoderada de **RG INGENIERIA S.A.S** a la Doctora **VALENTINA CHAVARRO ROBAYO**, abogada titulada con C.C. N° 1.026.302.666 y portador de la T.P. N° 370.413 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**CUARTO:** Reconózcase personería como apoderada del **CONSORCIO RC VALLEDUPAR** a la Doctora **VALENTINA CHAVARRO ROBAYO**, abogada titulada con C.C. N° 1.026.302.666 y portador de la T.P. N° 370.413 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato.

**QUINTO:** Reconózcase personería como apoderado de **CARLOS ALFONSO MORENO MUÑOZ** al Doctor **OSCAR MAURICIO VARGAS QUINTERO**, abogada titulada con C.C. N° 1072.704.591 y portador de la T.P. N° 313.983 expedida por el C. S. de la J., en los términos, asuntos y efectos en que ha sido conferido el mandato

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**VIVIAN CASTILLA ROMERO**

**Juez**

YMB.

